

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

Cap. 6 Enajenación de inversiones reales	18.000,00
Cap. 7 Transferencias de capital	107.055,85
Cap. 8 Activos financieros	100,00
Cap. 9 Pasivos financieros	100,00
Total Operaciones de Capital	125.255,85
TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS	614.701,53

PLANTILLA DE PERSONAL**a) Funcionarios de carrera**

Denominación de la plaza	nº	Grupo	Nivel	Escala/Subescala
Secretario-Interventor	1	B	26	HN Secret-Interv

b) Personal laboral

Denominación de la plaza	nº	Observaciones
Auxiliar	1	Indefinido
Operario de servicios múltiples	1	Indefinido
Limpiador	1	Indefinido

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Torrente de Cinca, a 14 de septiembre de 2004.- El alcalde, José Evaristo Cabañá Cuchi.

AYUNTAMIENTO DE VICIÉN**5662****ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del Ejercicio de 2003, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.-

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.-

Vicién, a 15 de septiembre de 2004.- El alcalde, Alfredo Bretos Bolea.

**AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO
SECRETARÍA GENERAL****5673****ANUNCIO**

El alcalde-presidente ha dictado con fecha 15 de septiembre de 2004 y nº 1.218-A, el siguiente Decreto:

“Visto que el alcalde-presidente de este Ayuntamiento debe ausentarse del Municipio durante los días 16 y 17 de septiembre de 2004.

Considerando lo dispuesto por el art. 32.1 de la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y por el art. 47, en relación con el art. 44, ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, RESUELVO:

1º.- Delegar el ejercicio de las funciones del Alcalde en el 1er Teniente de Alcalde del Ayuntamiento, D. Luis Manuel Sánchez Facerías, durante los días 16 y 17 de septiembre de 2004.

2º.- Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca y notificarlo a los portavoces de los grupos políticos municipales.

3º.- Expresar que contra este Decreto cabe la interposición, potestativamente, de recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación/publicación, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado.”

Lo que se anuncia para general conocimiento.

En Barbastro, a 15 de septiembre de 2004. El Secretario General Acctal., Bienvenido Buil Domper.

AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR**5685****ANUNCIO**

La Alcaldía Presidencia, por Decreto número 2326/2004, de fecha 15 de septiembre de 2004, ha procedido a aprobar las bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de concurso por movilidad interadministrativa, de una plaza de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Binéfar, cuyo texto íntegro es el que a continuación se detalla:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR.

Primera.- Objeto de la convocatoria. -Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de concurso por movilidad interadministrativa de una plaza de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Binéfar, Grupo D, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, Policía Local, y dotada con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la legislación vigente. Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el concurso será necesario: Ser funcionario de carrera de la Administración Local perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local; integrado en la plantilla de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón. No hallarse en situación administrativa derivada de inhabilitación, suspensión o separación del servicio, o la de excedencia sin haber transcurrido el periodo mínimo para su reincorporación. Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B, categoría BTP. Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el Anexo II de estas bases. No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas. Compromiso de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que se prestará mediante declaración jurada.

2.2. Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Instancias.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Binéfar y se presentarán en el Registro General de la Corporación en el plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo de ajustarse al modelo establecido en el Anexo I de estas Bases. Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. A la solicitud se acompañará una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, y los documentos originales acreditativos de los méritos alegados, o fotocopias compulsadas.

Cuarta.- Admisión y exclusión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Aragón, sección Provincia de Huesca, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y si transcurriesen éstos sin que existan reclamaciones, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En la misma resolución se señalará lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

Quinta.- Tribunal.

5.1. Estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

- El señor Alcalde o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante designado por la Diputación General de Aragón.

- Un representante designado por los sindicatos más representativos en la Función Pública Local.

- Un funcionario de carrera representante del Cuerpo de Policía Local de Binéfar.

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Zaragoza, representante del Cuerpo de la Policía Local.

- Secretario: Uno de los vocales actuará como Secretario, designándose éste en el anuncio donde se publique la lista definitiva.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

5.4. Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Asimismo, podrá disponerse la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

5.5. Los miembros de los Tribunales deberán de abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al Ilmo. Sr. Alcalde, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no incurrir en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de Procedimiento administrativo común.

Sexta.- Proceso selectivo.

6.1. La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso y constará de tres fases: Previa, baremo y entrevista personal:

6.2. La fase previa de selección, la cual tendrá el carácter eliminatoria, constará de un reconocimiento médico, que se efectuará con sujeción al cuadro de exclusiones médicas previsto en el Anexo II de estas Bases. La calificación de esta fase será de apto o no apto.

6.3. En el baremo se valorarán los siguientes méritos:

- Antigüedad: Por cada año de servicios prestados como Policía Local 0,20 puntos por año trabajado, hasta un máximo de 4 puntos, despreciándose las fracciones inferiores al año.

- Valoración del trabajo desarrollado ejerciendo tareas de diferente responsabilidad dentro del cuerpo de policía, tanto si éste ha sido con destino definitivo como con destino provisional, hasta un máximo de 3 puntos.

Por cada mes completo en puestos de responsabilidad superior al que se adjudica: 0,15 puntos.

Por cada mes completo en puestos de responsabilidad en diferentes áreas específicas o especialidades: 0'10 puntos.

- Cursos, cursillos, jornadas congresos, etc.: Únicamente se valorarán aquellos relacionados con el Cuerpo de la Policía Local, con arreglo al siguiente baremo, hasta un máximo de 3 puntos:

Hasta 20 horas: 0,05 puntos. De 21 a 40 horas: 0,15 puntos. De 41 a 60 horas: 0,30 puntos. De 61 a 80 horas: 0,45 puntos. De 81 a 100 horas: 0,60 puntos. De 101 a 200 horas: 1 punto. De 201 a 300 horas: 1,50 puntos.

- Felicitaciones: hasta un máximo de 2,25 puntos: - Haber sido recompensado con medallas o condecoraciones con ocasión de actos o conductas personales destacadas, acreedoras de especial mención. (Máximo 2 decoraciones): 0'50 puntos por condecoración. - Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento, (Máximo 2 felicitaciones): 0,125 puntos por felicitación. La calificación máxima a obtener en esta fase será de 7,25 puntos.

6.4 Entrevista personal: El Tribunal mantendrá una entrevista con los concursantes para concretar los méritos acreditados y valorar su adecuación al puesto de trabajo. Esta entrevista se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

Séptima.- Desarrollo de la selección.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad. El orden de actuación de los aspirantes será el que se establezca con carácter general para la Administración del Estado.

7.1 Los aspirantes serán convocados para cada fase en llamamiento único, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.2 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de la segunda y tercera fase se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos de antelación a la señalada para la iniciación de las mismas.

7.3 Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Octava.- Calificaciones.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el baremo de méritos y la entrevista personal. En caso de empate de la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida por la aplicación del baremo de méritos. De persistir el empate, éste se dirimirá por sorteo.

Novena.- Lista de aprobados.

Concluida cada una de las fases selectivas, el Tribunal hará pública, en los lugares de examen, así como en la sede del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que hayan superado cada una de ellas. Finalizadas las fases selectivas, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, indicando las calificaciones de cada una de ellas y la suma total. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en el lugar de celebración del último ejercicio y en la sede del Ayuntamiento. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Décima.- Presentación de documentación y nombramiento de funcionario.-

10.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en las oficinas del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria: Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Certificado de la Corporación Local en la que presten servicios acreditativo de ser funcionario de carrera de la Administración Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, y de su situación administrativa. Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A y B, categoría BTP. Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad, no haber sido separado del servicio de ninguna administración Pública, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido condenado por delito doloso. Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente.

10.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3 Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base 2ª, no podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.4 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente de la impugnación dictará resolución por la que se nombre funcionario al aspirante que haya superado las pruebas selectivas, en las que se indicará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

Undécima.- Nombramiento y toma de posesión.

La toma de posesión de los aspirantes deberá producirse en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde la notificación del nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado se entenderá que renuncia al puesto adjudicado.

Duodécima.- Impugnación y supletoriedad.

12.1 La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas que determina la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Procedimiento administrativo Común.

12.2 Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en el Legislación sobre Régimen Local, Legislación Básica del Estado en materia de Función Pública, Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón, Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Procedimiento Administrativo Común y demás normas de Derecho Administrativo que le puedan ser de aplicación.

Binéfar, a 15 de septiembre de 2004.- El alcalde, Manuel Lana Gombau.

ANEXO I.

Solicitud de participación para la provisión del puesto de trabajo de Guardia del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Binéfar.

DATOS PERSONALES

Primer apellido:

Segundo Apellido:

Nombre:

Fecha de Nacimiento:

DNI.:

Correo Electrónico:

Teléfono de Contacto:

Domicilio:

Municipio y Provincia:

C.P.:

DATOS PROFESIONALES

Categoría Profesional:

Situación Administrativa Actual:

Activo:

Otras:

Administración:

Área: Centro: Unidad:

Denominación del puesto que ocupa: Grupo: Nivel: Municipio: Provincia:

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos establecidos en la convocatoria para desempeñar el puesto que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

En , a de 2004

Fdo.

Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Binéfar.

ANEXO II

Cuadro de exclusiones médicas Policía Local

1. Talla: estatura mínima, 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos el tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial

I. Exclusiones definitivas:

A. Ojo y visión:

1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal de ambos ojos.

2. Queratopatía radial.

3. Desprendimiento de retina.

4. Estrabismo

5. Hemianopsias.

6. Discromatopsias.

7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

B. Oído y audición:

1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

C. Otras exclusiones:

1. Aparato locomotor:

a) Cifosis, escoliosis y lordosis que, sin ser muy marcadas, produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.

b) Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).

c) Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.

d) Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

e) Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.

f) Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de tensión y extensión.

g) Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

h) Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.

i) Pie equino, varo o talo marcado.

j) Pies aplanados, con marcado descenso de la bóveda plantar.

k) Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie.

l) Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo del pie.

m) Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.

n) Otras alteraciones que, a juicio del tribunal médico, limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.

2. Aparato digestivo. Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3. Aparato cardiovascular. Hipertensión de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica (varices).

4. Aparato respiratorio. Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

5. Sistema nervioso. Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

6. Piel. Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

7. Otros procesos patológicos. Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunogras, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

DOCUMENTOS EXPUESTOS

5654 Ayuntamiento de Lluenga.- Aprobación inicial de la modificación del presupuesto del ejercicio 2004.- Plazo de exposición pública quince días.

5656 Ayuntamiento de Lluenga.- Aprobación inicial modificación tasa de recogida de residuos sólidos urbanos.- Plazo de exposición pública treinta días.

5674 Ayuntamiento de Peñalba.- Cuenta General del Presupuesto 2003.- Plazo quince días y ocho días más.

5675 Ayuntamiento de Peñalba.- Expediente Número Uno de modificación de créditos del presupuesto municipal único para 2003. Plazo quince días.

Administración del Estado

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

5664

Al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente EDICTO se notifica a las empresas que seguidamente se relacionan, que por la Dirección Provincial del INEM de Huesca se ha dictado Resolución declarando la responsabilidad empresarial de protección por desempleo cuyos términos principales se detallan, y que el expediente completo podrá ser consultado en la Sección de Prestaciones de la Dirección Provincial del INEM de Huesca, c/ Agustín de Carrera, 2.

Contra esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril, se podrá interponer escrito de reclamación previa ante esta Dirección Provincial dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Nº EXPEDIENTE	EMPRESA	CUANTÍA EN EUROS
22/1018112/23	JUAN CANELA DE LA ROSA Y ANAN MARIA JIMÉNEZ ESTRADA, S.L.	2.535,6

Huesca a 13 de septiembre de 2004.- La subdirectora de Prestaciones, Empleo y Formación, M.ª Isabel Abril Laviña.

5665

Al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente EDICTO se notifica a las empresas que seguidamente se relacionan, que por la Dirección Provincial del INEM de Huesca se ha dictado Comunicación declarando la responsabilidad empresarial de protección por desempleo cuyos términos principales se detallan, y que el expediente completo podrá ser consultado en la Sección de Prestaciones de la Dirección Provincial del INEM de Huesca, c/ Agustín de Carrera, 2.

Contra esta Comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril, se podrá interponer escrito de alegaciones ante esta Dirección Provincial dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nº EXPEDIENTE	EMPRESA	CUANTÍA EN EUROS
22/1011470/74	ZEITKOST INTERNACIONAL, S.L.	1.198,8
22/1016208/59	KER GESTIONES INMOBILIAR, S.L.	2.962,8
22/1017489/79	VIZCARGUENAGA MUNARIZ IÑAKI	2.952
22/1015836/75	EXCAVACIONES CASAJUS OLIVA, S.L.	2.278,8

Huesca, a 13 de septiembre de 2004.- La subdirectora de Prestaciones, Empleo y Formación, M.ª Isabel Abril Laviña.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE EMPLEO SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

5677

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones Sancionadoras en firme que se indican, dictadas por la Dirección provincial del SPEE-INEM, a las personas que a continuación se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril (BOE nº 86 de 11 de abril) podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del SPEE-INEM.